SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021

ASUNTO: Síntesis de **COMUNICADO**: El Pleno del IFT aprobó los Lineamientos sobre Neutralidad de la Red.

1. El martes 29 de junio de 2021, el **IFT** emitió el comunicado 59/2021. [i]

   (http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-pleno-del-ift-aprueba-interponer-controversias-constitucionales-en-contra-de-leyes-en-materia-de)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

El Pleno del IFT aprobó, por unanimidad, en su XI Sesión Extraordinaria del 28 de junio, los **"Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet"**.

El artículo 145 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR)** faculta al IFT para emitir los lineamientos de carácter general sobre la neutralidad de la red, a efecto de que los **concesionarios y autorizados** que presten el servicio de acceso a internet se sujeten a los principios de libre elección, no discriminación, privacidad, transparencia e información, gestión de tráfico, calidad y fomenten el crecimiento sostenido de la infraestructura de telecomunicaciones.

Del 18 de diciembre de 2019 al 15 de julio de 2020, el **IFT** realizó un proceso de consulta pública con el objetivo de allegarse de comentarios y sugerencias para contar con elementos que permitieran enriquecer el Anteproyecto de lineamientos. En dicho ejercicio consultivo, se tuvo una participación histórica de la sociedad civil, la academia, la industria, organismos internacionales y diferentes interesados.

Los **Lineamientos** aprobados por el Pleno garantizan la libre elección, la privacidad de los usuarios, la inviolabilidad de sus comunicaciones privadas, la no discriminación de tráfico en internet, así como la calidad, capacidad y velocidad del servicio contratado por el usuario, al tiempo que contribuyen al cierre de la brecha digital, promueven el crecimiento del ecosistema digital e incentivan el despliegue de infraestructura.

SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Los Lineamientos expedidos por el Pleno del **IFT** consideran los siguientes puntos:

1. Gestión de tráfico y administración de red

2. Servicios que proveen los proveedores del servicio de acceso a internet

3. Contribuir con la reducción de la brecha digital

4. Transparencia

5. Seguimiento

Los **Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet** aprobados por el Pleno se cumple plenamente con lo establecido en el artículo 145 y 146 de la LFTyR y se actúa de conformidad con su mandato constitucional establecido en los artículos 6° y 28° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servicios de telecomunicaciones, como el internet, son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Los **lineamientos** están disponibles para su consulta en el siguiente enlace: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/piftext28062113.pdf y su entrada en vigor será a los **60 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.